



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Centro  
de Estudios  
Avanzados

Córdoba, 27 de Febrero de 2015

## **VISTO**

La Ordenanza del HCS 6/91 y la Resolución CEA N° 1/2014.

## **CONSIDERANDO**

Que la Resolución CEA N° 1/2014 estipula el monto de retribución para las contrataciones de personal vinculadas a las funciones de directores y de coordinadores académicos de las carreras de postgrado que se imparten en el CEA, como así también para contrataciones de personal vinculadas a la actividad docente para el dictado de cursos de postgrado que se aplicaron para el año 2014.

Que es necesario actualizar los montos que establece la mencionada Resolución.

### **LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA RESUELVE**

Art. 1º- Disponer que a partir del 1º de marzo de 2015, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a la función de dirección de las carreras del CEA sea de pesos tres mil cien (\$ 3.100,00).

Art. 2º- Disponer que a partir del 1º de marzo de 2015, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a la función de coordinación académica de las carreras del CEA sea de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00).

Art. 3º- Fijar que durante el año 2015 se abone a los Directores y Coordinadores Académicos de carreras un total de diez (10) cuotas anuales en concepto de honorarios.

Art. 4º- Quedan excluidos de la aplicación de los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución, los Directores y Coordinadores Académicos que



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Centro  
de Estudios  
Avanzados

revisten cargo docente en el Centro de Estudios Avanzados, con dedicación exclusiva y semiexclusiva, sean regular o interino.

Art. 5º- Mantener vigente a partir del 1º de marzo de 2015, el valor de retribución estipulado para las contrataciones de personal vinculadas a actividades docentes en cursos de postgrado, incluidos los pertenecientes a las carreras de Doctorado, Maestrías y/o Especialización, el que no podrá exceder el monto de pesos trescientos (\$ 300,00) para la hora cátedra.

Art. 5º. Protocolícese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION N° 8**

**Dra. ALICIA SERVETTO**  
DIRECTORA  
Centro de Estudios Avanzados  
Universidad Nacional de Córdoba